



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 4029**

Sancionada el 25/08/1965. Promulgada el 22/09/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.430, del 28 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- El cargo de Revisor Externo de la gestión administrativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia (artículo 86 de la Ley de Contabilidad), tendrá una remuneración igual a la de Secretarios de Cámara del Poder Judicial que fije la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2°.- Será condición indispensable para el desempeño del cargo poseer título de Contador Público Nacional, tener más de treinta años de edad, cinco de antigüedad en el título, por lo menos, y no estar inhabilitado, en estado de quiebra o concursado civilmente.

Art. 3°.- Este funcionario será nombrado y removido por la Cámara de Senadores, observando los requisitos reglamentarios exigidos para el nombramiento y remoción de los secretarios de dicho cuerpo.

Art. 4°.- Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración, el gasto que demande el cumplimiento de esta ley se efectuará de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Salvador A. Michel Ortíz – Armando Falcón – Guillermo González Bonorino.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 22 de setiembre de 1965.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Ing. Florencio Elías.